

México, Distrito Federal, a 4 de diciembre de 2008.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con folio 1237000006708 de fecha 24 de noviembre; y

### RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica número **1237000006708** de fecha 24 de noviembre de 2008, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida al Instituto Nacional de Medicina Genómica, se solicitó el acceso a la siguiente información: -----

“Descripción de las políticas y protocolos de seguridad relacionado con el acceso a sitios web y conexión de IPs institucionales como externas. Nombres de los responsables de dichas tareas. documentos que acreditan la existencia de dichas políticas y protocolos. Relación de líneas de código versionadas y documentadas de cada una de las tareas de cómputo llevadas a cabo...”. -----

!!.- Con oficio número INMG/CI/UE/110/2008 de fecha 25 de noviembre de 2008 la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Dirección de Desarrollo Tecnológico. -----

III.- El Director de Desarrollo Tecnológico, con oficio número INMG/DDT/055/2008 de fecha 3 de diciembre de 2008, solicitó al Presidente del Comité de Información que sea sometida a dicho Comité para que se ratifique en su caso, la reserva de la información del documento “ La Descripción Técnica de Configuración de la Red de Datos y los Servicios Computacionales del Instituto Nacional de Medicina Genómica, me permito informarle que la información **está clasificada como reservada**, lo anterior con fundamento en el artículo 13 fracción I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el exponer la estructura de la red y subredes del INMEGEN así como los rangos de direcciones IP y los servicios que en ella corren pone en riesgo la seguridad de la red y en consecuencia de toda la información alojada en los equipos. -----

El Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, analizó las constancias antes detalladas, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley. -----

**SEGUNDO:** Mediante oficio número **INMG/DA/917/2008** de fecha 21 de noviembre de 2008 el Director de Desarrollo Tecnológico de este Instituto Nacional de Medicina Genómica, remitió al Presidente del Comité de Información

para que sea ratificada la reserva de la información en los términos señalados en el resultando III de la presente resolución. -----

**TERCERO:** Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión extraordinaria de este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se procedió al estudio y análisis de la documentación a que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente: -----

En relación con la información solicitada por el peticionario, la información está clasificada como reservada por un periodo de doce años, según lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico de este Instituto, como se detalla en el resultando III del presente fallo. -----

Si bien es cierto, que aún y cuando en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, así como que el Comité de Información debe tomar las medidas pertinentes para localizar en la dependencia la información solicitada, también lo es que en el presente caso la información está clasificada como reservada, en virtud de que tal como lo manifestó la Dirección de Desarrollo Tecnológico, con fundamento en el artículo 13 fracción I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el exponer la estructura de la red y subredes del INMEGEN así como los rangos de direcciones IP y los servicios que en ella corren pone en riesgo la seguridad de la red y en consecuencia de toda la información alojada en los equipos., por lo que es procedente ratificar la reserva de la misma. -----

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, -----

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Se ratifica la reserva de la información solicitada, en los términos precisados en el considerando tercero de esta resolución. -----

**SEGUNDO:** El solicitante de la información podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Medicina Genómica. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx), ligas "Obligaciones de Transparencia del IFAI" y VIII "Requisitos y Formatos". -----

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al peticionario y a la Unidad Administrativa correspondiente, por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto Nacional de Medicina Genómica, poniéndose a disposición del solicitante

para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución, en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito, para los efectos conducentes. -----

**CUARTO:** Publíquese esta resolución en el Portal de Transparencia del INMEGEN. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, Mtro. César F. Lara Álvarez, Presidente del Comité de Información, Dra. María del Rosario Laris Echeverría, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica y la Mtra. María Magaly Vargas Ruiz, Secretaria Ejecutiva del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace. -----

---